



BANCO DE PREVISION SOCIAL
R.D. N° 1-35/2007.-

Montevideo, 24 de enero de 2007.-

**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL DE CHILE Y EL BANCO DE
PREVISIÓN SOCIAL**
Aprobación.-

VISTO: el Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Instituto de Normalización Previsional de Chile y el Banco de Previsión Social, de cooperación técnica e intercambio de experiencias, a fin de establecer mecanismos de ayuda que favorezcan dicho intercambio y colaboración en materias normativas, operativas y de sistemas informáticos de las Instituciones contratantes;

RESULTANDO: que con el presente acuerdo se pretende dar respuesta a objetivos tales como la potenciación e impulso del uso de las tecnologías en la gestión y en los servicios de atención, compartir experiencias sobre niveles de compromisos, modelos de calidad y medición de la satisfacción de los usuarios, así como elaborar propuestas y recomendaciones para la mejora de los servicios y otros temas de interés de las partes;

CONSIDERANDO: que se comparte el texto del referido proyecto, por lo que se estima corresponde su aprobación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR EL PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL DE CHILE Y EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) COMUNÍQUESE AL CITADO INSTITUTO A LA GERENCIA GENERAL, DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES, DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN Y A LA ASESORÍA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL Y PASE A LA GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

ERNESTO MURRO
Presidente

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General
mc/ir



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL BANCO DE PREVISION DE URUGUAY Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL - CHILE

EL BANCO DE PREVISION DE URUGUAY, cuya sede está en Montevideo, Uruguay c/ Daniel Fernandez Crespo N° 1621, representado por su Presidente, D. Ernesto Murro y el Secretario General D. Eduardo Giorgi, nombrados respectivamente por Resolución del Poder Ejecutivo N° 5543/005, de 21 de marzo de 2005 y por Resolución del Directorio del P.B.S. N° 8-2/2005, de 31 de marzo de 2005 y el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por su Director Nacional D. Rafael del Campo Mullins, designado por Decreto Supremo N° 22, del 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ambos domiciliados en.....Santiago – Chile.

CONSIDERANDO

De una parte, el marco jurídico de las respectivas legislaciones, que amparan y promueven mecanismos y modalidades de cooperación entre instituciones y organizaciones para el mejor cumplimiento de sus fines, y como garantía de un servicio mas eficiente a sus ciudadanos.

De otra, el interés recíproco en establecer mecanismos de colaboración que permitan y faciliten la cooperación técnica entre las entidades firmantes del acuerdo, y el intercambio de experiencias, con el objetivo de establecer un marco de interrelaciones que favorezca el conocimiento recíproco de procesos de gestión institucional vigentes en cada país; y el desarrollo de actividades de colaboración y asesoramiento para la mejora de los sistemas.

ACUERDAN

Primero. Objeto

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer mecanismos de ayuda que favorezcan el intercambio de experiencias y colaboración en materias normativas, operativas y de sistemas informáticos, de las instituciones contratantes.

Segundo. Objetivos específicos.

El campo de actuaciones del acuerdo de cooperación técnica debe permitir dar respuesta a los siguientes objetivos:



- a) Asesorar sobre la potenciación e impulso del uso de las tecnologías en la gestión y en los servicios de atención a los ciudadanos.
- b) Compartir experiencias sobre niveles, compromisos y modelos de calidad y medición de la satisfacción de los usuarios
- c) Elaborar propuestas y recomendaciones de las actuaciones para la mejora de los servicios.
- d) Y los temas que a propuesta de alguno de los organismos se estimen de interés por las partes.

Tercero. Actuaciones tendientes al cumplimiento de los objetivos.

Los objetivos fijados en el artículo segundo se llevarán a cabo mediante:

- a) La realización de estudios por parte de grupos de trabajo integrados por personal cualificado de los Organismos firmantes del presente Convenio sobre problemas de índole administrativa, técnica o de gestión derivados *de la tramitación de las prestaciones o de la recaudación*, con el objetivo de buscar y examinar soluciones. Para ello se prevé la posibilidad de que los grupos se desplacen entre los países con el objeto de hacer más operativas las reuniones de trabajo, y la puesta en marcha de las propuestas de mejora.
- b) La organización de cursos de formación que permitan la cualificación de los funcionarios.
- c) La realización de jornadas informativas entre los Organismos para el intercambio de temas de interés para todos.

El Banco de Previsión de Uruguay y el Instituto de Normalización Previsional realizarán los cometidos necesarios y razonables para llevar a cabo las actividades y tareas que se establecen en el presente Convenio de Colaboración.

Cuarto. Asunción de gastos

Las partes firmantes se comprometen a asumir los gastos de desplazamiento, hospedaje, alimentación y cualquier otro que se pudiera derivar de la participación



del personal de cada una de las Instituciones en los equipos conjuntos que se puedan constituir para el desarrollo y ejecución del presente Convenio

Quinto. *Naturaleza del acuerdo*

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza técnica y se refiere a temas que son de competencia de los Organismos firmantes y no altera los Convenios y Acuerdos Internacionales de Seguridad Social vigentes entre Uruguay y Chile.

Sexto : Duración del Convenio

El presente Convenio se aprueba por un plazo de dos años, a contar de la total tramitación del presente instrumento, renovable por acuerdo expreso de las partes y por periodos anuales. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes la que deberá notificar a la otra con una antelación de, al menos, dos meses, a la fecha en que desea ponerle término.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor, valor legal y fecha, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a de
de 2007.

D. Ernesto Murro
Presidente del Banco de Previsión

D. Rafael Del Campo Mullins
Director Nacional
Instituto de Normalización Previsional

D. Eduardo Giorgi
Secretario General del Banco de
Previsión